

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponían las partes para objetar la liquidación de costas, venció el día 20 de febrero de 2024. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 20, 21 y 22 de marzo de 2024.
Inhábiles: No hubo.

PASA A DESPACHO. Córdoba Quindío, 1° de abril de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Córdoba Quindío, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. **189**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDIO
DEMANDADO:	JUAN EVELIO MONSALVE DUQUE
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
RADICACIÓN:	632124089001-2023-00025-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de costas se guardara silencio y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **038** el 03/04/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario

